El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**MAYO DE 2023.**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL**
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación" y 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que con relación al marco constitucional la sentencia T-411 de 1992 la corte constitucional desarrollo el concepto para la comprensión del medio ambiente, la *constitución ecológica*, con la cual ha definido un programa de acción político-jurídico que incluye al ambiente como escenario de nuestro Estado Social de Derecho, donde seres racionales, en ejercicio de su dignidad (art. 12 C.P.), despliegan a su vez comportamientos dignos hacia los seres humanos y no humanos que comparten su espacio, como correlato de sus deberes relacionales (Sentencia C-666 de 2010).

Que la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, define en su artículo 65 las funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá entre las que se encuentran en los numerales 6 "...Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano...", 7 "...Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo...".

Adicional a ello, el artículo 2° de la ley 1333 de 2009 "Por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", establece: "... Facultad a prevención. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible; las Unidades Ambientales Urbanas de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así como los departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental..." subrayado fuera del texto.

Que los esfuerzos legislativos en materia de educación ambiental que se han venido realizando en el país, han dado lugar a la formulación e implementación de instrumentos que, en diferentes periodos del desarrollo de la temática, han jugado un papel importante en la apertura de espacios formativos y de proyección de Medio Ambiente, tal como se estableció en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al

Medio Ambiente, expedido en diciembre de 1974, el cual estipula en el título II de la parte III, las disposiciones relacionadas con educación ambiental, y específicamente las del sector formal. Dichas disposiciones, reglamentadas mediante el Decreto 1337 de 1978.

Por otra parte, los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Educación Nacional crearon y publicaron la Política Nacional de Educación Ambiental, la cual busca coordinar acciones en todos los sectores, ámbitos y escenarios en los cuales se mueve la temática y tiene la intencionalidad de reconstruir cultura y orientarla hacia una ética ambiental, en el marco del desarrollo sostenible en el cual viene empeñando el país. A su vez, la ley 1549 de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial en su artículo 4 define las responsabilidades de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, correspondiéndole a estos dentro competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2023, tiene como funciones la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal:

- Definir, dirigir y gestionar las políticas de preservación del ambiente, los recursos naturales y el desarrollo autosostenible en el Municipio de Funza, de acuerdo con la Constitución y la ley.
- Dirigir, coordinar y operar la implementación del sistema de información y gestión ambiental del Municipio con el soporte de las entidades que la producen.
- Fortalecer los procesos de participación comunitaria en institucional en la gestión ambiental territorial.
- Propiciar el fortalecimiento institucional mediante procesos de educación ambiental que conlleven al mejoramiento de la gestión, promoviendo y desarrollando programas formativos, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, recreativos e investigativos en materia de flora, fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.
- Coordinar con las instancias competentes el seguimiento a los vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y líquidos, desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos y complementar la acción del gestor del PDA, para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en armonía con los parámetros establecidos por las autoridades ambientales.

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Municipal "FUNZA CIUDAD LIDER", adoptado mediante acuerdo municipal 006 de 2020, estableció la meta 256 "Implementar 1 observatorio en ambiente, bienestar animal y cambio climático", dando cumplimiento a dicha meta se requiere recopilar información primaria de los aspectos ambientales del municipio que permitan la actualización de los datos disponibles en el observatorio, los cuales sirven de insumo a la comunidad para el conocimiento del municipio y a la administración municipal para el diseño de estrategias ambientales eficaces.

Con base en lo anterior, el municipio de Funza desde La Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal requiere realizar visitas de control y vigilancia a las zonas urbanas y rurales, con el fin de identificar posibles afectaciones a los recursos naturales e informar a la autoridad ambiental competente para que aplique las posibles medidas preventivas o sancionatorias a las que haya lugar. Además, en el área rural dicho control y vigilancia se realiza en las áreas de importancia ecológica que son: el Humedal Gualí, humedal La Florida y el Rio Bogotá y de ese modo contribuir a su conservación y preservación.

Finalmente, enmarcado en la política nacional de educación ambiental y el plan territorial de educación ambiental del municipio de Funza, es de gran relevancia realizar acciones que promuevan la educación ambiental en el territorio, a través de la implementación de estrategias que incluyen entre otras actividades capacitaciones, sensibilizaciones, campañas, entre otras, generando en la comunidad cultura y conciencia ambiental, cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales, apropiación del territorio, conservación y protección de los ecosistemas estratégicos, etc.

Con base en lo anterior, se hace necesario contratar cuatro (4) tecnólogos en gestión de recursos naturales o áreas afines para apoyar la ejecución de dichas actividades.

Que la necesidad fue establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Funza – Cundinamarca para el 2023.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la dirección de gestión humana dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Funza, en la planta de cargos no existe personal, para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LINEA ESTRATEGICA: Ambiente y vida
SECTOR: Gobierno Territorial
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
PROYECTO: Actualización y puesta en marcha del observatorio en ambiente bienestar animal y cambio climático en Funza, Cundinamarca.
META BIENESTAR: Número de hectáreas protegidas restauradas.
META PRODUCTO: implementar 1 observatorio en ambiente, bienestar animal y cambio climático.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Denominación
77101805	Servicios de control de la calidad ambiental
77101505	Monitoreo ambiental

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
2. Realizar 36 visitas de verificación ambiental de los establecimientos comerciales del municipio, diligenciando el formulario seguimiento ambiental al sector comercial según indicación del supervisor del contrato.
3. Realizar 30 visitas de verificación ambiental en el sector empresarial e industrial presente en el municipio, diligenciando el formulario matriz de seguimiento ambiental a empresas según indicación del supervisor del contrato.
4. Realizar 6 talleres educativos en instituciones educativas, fomentando la cultura ambiental en el municipio, aplicando la metodología establecida en la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y según indicación del supervisor del contrato.
5. Realizar 6 talleres educativos con juntas de acción comunal y conjuntos residenciales, fomentando la cultura ambiental en el municipio, aplicando la metodología establecida en la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y según indicación del supervisor del contrato.
6. Realizar 36 recorridos de verificación del estado de los componentes ambientales y el seguimiento de estos en el área urbana y rural del municipio, de acuerdo a los lineamientos del supervisor.
7. Realizar 12 recorridos donde se verifique el estado de la Ronda del Rio Bogotá y el Humedal Gualí, apoyando los procedimientos establecidos por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, enviando de manera digital el registro fotográfico al supervisor del contrato.
8. Apoyar los recorridos de interpretación ambiental en las áreas de reserva del municipio, de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Apoyar los operativos y/o actividades de seguimiento y control ambiental, que se realicen por parte de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, además de los casos especiales como colapso o manifestación de algún fenómeno natural y/o emergencia, según indicación del supervisor del contrato y generar un informe mensual de los operativos apoyados y enviar de manera digital al supervisor del contrato.
10. Atender las denuncias o quejas ambientales que se presenten en el Municipio, informando de inmediato las contravenciones a que haya lugar al supervisor del contrato y seguir los procedimientos establecidos por la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.

11. Acompañar las actividades y eventos programados por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, encaminados en el posicionamiento del Plan de Desarrollo "Funza Ciudad Líder".
12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines con el desarrollo del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la modalidad de contratación directa, por cuanto el objeto del contrato que se pretende celebrar, se encuadra en la definición y sustento legal del literal h, articulo 2 de la ley 1150 de 2007; numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA - secretaria de Ambiente y Bienestar Animal.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

| | | |

5	4	3
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Ambiental	Operativo
Perdida de información, documentos físicos o electrónicos.	Riesgo por las condiciones medio ambientales y climatológicas, en las actividades de campo.	Eventualidades en municipio (huelga, paros, inundaciones, entre otras, ajenas a las partes que impidan el acceso del contratista a las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Funza.
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Afecta la ejecución aportuna del contrato conforme las fechas establecidas.	Afecta la ejecución aportuna del contrato conforme las fechas establecidas por la secretaría ejecutora.
2	3	1
2	4	2
4	7	3
Medio	Alto	Bajo
contratista	Contratista	Contratista - Municipio
Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en de las condiciones climatológicas y el comportamiento del ambiente, así como búsqueda de alternativas	Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada
2	1	1
1	1	1
3	2	2
Medio	Bajo	Bajo
SI	No	No
contratista	Contratista/Entidad	Supervisor del contrato
Desde la suscripción del acta de inicio	A la ocurrencia del hecho.	Inmediato a la ocurrencia
Hasta la terminación del contrato	A la ocurrencia del hecho.	Seguimiento a trabajo desde casa/Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee.	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que pueden proveer el comportamiento climático.	Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de la plataforma de empleo, requerir al contratista indicación del funcionamiento de dicha plataforma.
semanal	permanente	mensualmente

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (__) (NO) (XX) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

9. ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3° "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2019	MC-124-CAM	LUIS FERNANDO CRUZ ESQUIVEL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR LOCAL PARA APOYAR LA LABOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA, QUE HACEN PARTE DEL PNR PARAMO DE LAS OSERAS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO.	$4.800.000	4 MESES
2019	CD-035	JHONNY HERRERA ESPINOSA	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR AMBIENTAL CON EL FIN DE BRINDAR UNA EXCELENTE REVISIÓN A CADA UNA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y POTABLE DE LA NOVENA BRIGADA Y DEMÁS ACTIVIDADES NATURALES O AMBIENTALES A LAS QUE TENGA LA NOVENA BRIGADA	$10.150.000	7 MESES

	2019	4133.010.26.1.623	CARLOS FERNANDO REYES	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR AMBIENTAL EN LA COMUNA ASIGNADA, EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES REFERENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SIGAC CON EL FIN DE PROMOVER LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS QUE PERMITAN Y CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	$6.708.900	3 MESES
	2022	CO1.PCCNTR.3360042	LEIDY VALENTINA NAVARRETE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LAS DEMÁS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2022	$19,213,450	10 MESES 23 DIAS

4. ¿Cual es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

NATALIA ANDREA ACOSTA ACOSTA ENLACE JURÍDICO – CONTRATISTA SECRETARÍA JURIDICA ELABORÓ	FIRMA
GUILLERMO ALFONSO SANCHEZ SECRETARIO RESPONSABLE DEL PROCESO	FIRMA

Valentina

ALCALDIA DE FUNZA	ALCALDIA DE FUNZA	Códig DIS-2023001702	
		Versión: 1.0	
Nit:899999433-5	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Página: 1 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2023001702

viernes, 19 de mayo de 2023

AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 45	**Gobierno Territorial**	
PROG: 4599	Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorialGOBIERNO TERRITORIAL	
PROD: 4599001	Documentos de evaluacion4599001GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	
2.3.2.02.02.009		
CPC: 94900	Otros servicios de proteccion del medio ambiente n c pSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE ALCANTARILLADO RECOLECCION TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	
META: 256	IMPLEMENTAR 1 OBSERVATORIO EN AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.	
2.3.2.02.02.009.45.4599.256.94900.51001	IMPLEMENTAR 1 OBSERVATORIO EN AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. - FUENTE: 51001-R.B. RECURSOS PROPIOS	13,143,781.00
	TOTAL CDP	**13,143,781.00**

SON:	TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2023001702

viernes, 19 de mayo de 2023

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL
RESPONSABLE:	GUILLERMO ALFONSO SANCHEZ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PRESUPUESTO

DIRECCION FINANCIERA

Elaboró felipe
Modificó:
Revisó: